



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO PARA EL APROVECHAMIENTO
FORESTAL MADERABLE EN PREDIOS PRIVADOS - (PMFI) 2022 - 2024**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 468 -2022- GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 30 MAYO 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de expediente N° 3921 de fecha 20 de abril de 2022, presentado por Diana Evelyn Ayerbe Mendoza, identificado con DNI N° 41099706, con domicilio legal en el sector de Fray Martin, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Unidad Catastral N° 9-4858670-067807 y 9-4858670-067808 y Partida Registral N° 05000460, con un área de 69.173 ha.

El Informe de Supervisión N° 035-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA-JBG de fecha 26 de abril de 2022, emitido por el Ing. Jefferson Ballón Gamero, mediante el cual recomienda la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el Art 55° del Reglamento dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de intervención;

Que, el artículo 56° del Reglamento para la Gestión Forestal, establece los tipos de planes de manejo forestal, en el inciso "b" sobre el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión, es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 que los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio;

Que, el artículo 88° del citado Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo;

Que, el procedimiento 27 del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI establece que los requisitos para el otorgamiento de Permisos de aprovechamiento forestal en predios privados los siguientes a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la ARFFS, según formato. b. Copia de Título de propiedad o documento que acredite la posesión legal del área. c. Plano perimétrico y plano de ubicación del predio. d. Plan de manejo, según el tipo que corresponda. e. Copia de recibo de luz o de agua, o constancia que acredite residencia expedida por la autoridad local, en caso la dirección o domicilio habitual sea distinta a la consignada en el DNI;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, el SERFOR aprueba los "Lineamientos para la elaboración de la Declaración de Manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y aprueba disposiciones para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la elaboración de la declaración de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales en predios privados en selva alta y selva baja

Que Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D0036-2021-MINAGRI-SERFOR-DE "Lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (Concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados)".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, ordenanza mediante la cual se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Carta S/N, con registro de expediente N° 3921 de fecha 20 de abril de 2022 Diana Evelyn Ayerbe Mendoza identificado con DNI N° 41099706, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales maderables en predios privados, para realizar su aprovechamiento en el periodo 2 años

Que, el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS), estable el Principio de presunción de veracidad, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 035-2022-GOREMAD-GRFFS/PP.CCNN.CPFYSA-JBG de fecha 26 de abril de 2022, emitido por el Ing. Jefferson Ballón Gamero, mediante el cual recomienda la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado, para el periodo de aprovechamiento 2022 - 2024, y.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de Recursos Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por Diana Evelyn Ayerbe Mendoza con DNI N° 41099706, en una superficie de 69.173ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01 del Predio Privado con título de propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura con Unidad Catastral N° 9-4858670-067807 y 9-4858670-067808 y Partida Registral N° 05000460, ubicado en el sector de Fray Martín, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante 2 años (2022 - 2024), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes;

Tabla N° 01: Vértices del Predio Privado (coordenadas UTM WGS 84)

Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
V1	485370	8670855	V6	486487	8670437
V2	486637	8671057	V7	485997	8670439
V3	486658	8670936	V8	485699	8670411
V4	486727	8670655	V9	485434	8670365
V5	486723	8670503			

Tabla N° 02: Vértices de la Unidad de Manejo Forestal (coordenadas UTM WGS 84)

Vért.	Este (E)	Norte (N)	Vért.	Este (E)	Norte (N)
U1	485370	8670855	U6	486487	8670437
U2	486637	8671057	U7	485997	8670439
U3	486658	8670936	U8	485699	8670411
U4	486727	8670655	U9	485434	8670365
U5	486723	8670503			

Tabla N° 03: Especies y volúmenes a aprovechar durante el Periodo 2022 - 2024

N°	Especies		DMC (m)	Sem.	Arboles a aprovechar		Volumen a extraer		Pago por derecho de aprovechamiento		
	N. común	N. Científico			Aprov.	Árb/ha	Total (m³)	Vol./ha	Categ.	VEN m³(r)	Valor
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	2	3	0.04	10.0	0.14	C	6	60.15
2	Anacaspí	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	41	2	8	0.12	57.3	0.83	C	6	344.03
3	Azúcar huayo	<i>Hymenaea courbaril</i> L.	51	5	13	0.19	49.6	0.72	C	6	297.74
4	Caimito	<i>Pouteria reticulata</i> (Engl.) Eyma	41	10	37	0.53	110.2	1.59	D	4	440.63
5	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i> (L.) Harms	41	2	3	0.04	6.8	0.10	B	12	81.71
6	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek. ex Steyererm.	41	2	5	0.07	20.0	0.29	C	6	120.26
7	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	51	2	3	0.04	26.1	0.38	D	4	104.30
8	Incapacae	<i>Tachigali vasquezii</i> Pipoly	41	3	13	0.19	40.2	0.58	E	2	80.35
9	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i> (Aubl) Swart	41	9	38	0.55	85.5	1.24	C	6	513.01
10	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i> (Aubl) Huber	41	2	10	0.14	65.0	0.94	B	12	779.76
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	6	21	0.30	88.5	1.28	B	12	1062.21
12	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Abul.	41	3	10	0.14	50.7	0.73	C	6	304.28
13	Moena	<i>Nectandra reticulata</i> (Ruiz & Pav) Mez	46	5	19	0.27	53.6	0.77	C	6	321.49
14	Pashaco	<i>Macrolobium acaciifolium</i> (Benth.)	51	5	21	0.30	115.8	1.67	C	6	694.59
15	Quillabórdón	<i>Aspidosperma schultesii</i> Woodson	38	3	10	0.14	28.2	0.41	C	6	168.99
16	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) J. A. Chev.	41	2	5	0.07	23.0	0.33	B	12	275.70
17	Requia	<i>Guarea glabra</i> Vahl	46	2	2	0.03	6.6	0.10	C	6	39.74
18	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	4	15	0.22	64.0	0.92	D	4	255.94
19	Shimbillo	<i>Inga pezizifera</i> Benth	41	5	7	0.10	15.5	0.22	E	2	31.08
20	Yacushapana	<i>Terminalia amazonia</i> (J.F. Gmel.) Exell	41	2	3	0.04	23.3	0.34	D	4	93.24
TOTAL				76	246	3.56	939.9	13.59			6069.20



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre



Artículo 2°.- AUTORIZAR, a Diana Evelyn Ayerbe Mendoza identificado con DNI N° 41099706, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por vía Terrestre, con su respectiva GTF y Listado de Trozas para su verificación por el personal de la GRFFS. Siendo su sede de control, verificación, descargue de volumen del producto forestal en el Puesto de Control Forestal El Triunfo y para la obtención de la Guía de Transporte Forestal en la Sede operativa Tambopata.

Artículo 3°.- PRECISAR, que los derechos y obligaciones del Titular del Título Habilitante, quedan establecidos en los artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, al cual se remitirán.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Diana Evelyn Ayerbe Mendoza titular del predio privado con título de propiedad otorgado por el ministerio de agricultura, inscrito con Unidad Catastral N° 9-4858670-067807 y 9-4858670-067808, para su cumplimiento obligatorio.

Artículo 5°.- DAR CUENTA, de la presente Resolución Gerencial Regional Forestal y de Fauna Silvestre, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Janiors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL